

**Dr. José Lema Labadie**

Rector General

**ACUERDO 10/2008 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL PERSONAL ACADÉMICO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.
- II. Que las Políticas Generales de la Institución señalan la necesidad de:
  - a) Tomar con plena libertad las decisiones sobre la investigación que realice la Universidad;
  - b) Elaborar programas y proyectos de investigación procurando que exista un desarrollo armónico entre éstos y que sus resultados contribuyan a la construcción de una sociedad justa, democrática e independiente;
  - c) Establecer un orden de prioridades de investigación en función de los problemas del país estudiados desde las distintas áreas del conocimiento;
  - d) Fomentar la colaboración e intervención multidisciplinaria en la investigación a fin de plantear y resolver integralmente problemas;
  - e) Fomentar la formación de investigadores, promover la creación y consolidación de grupos de investigación y estimular su permanencia;
  - f) Fomentar el intercambio y cooperación del personal académico que tenga proyectos de investigación afines y que sean relevantes y pertinentes, con el propósito de enriquecerlos;
  - g) Fortalecer los mecanismos de comunicación, discusión y evaluación académica;
  - h) Desarrollar investigación institucional en forma sistemática y permanente con el fin de proponer recomendaciones que optimicen el cumplimiento del objeto de la Institución, e
  - i) Fomentar las relaciones entre las entidades universitarias para impulsar la integración institucional, aprovechar eficientemente los recursos y fortalecer las actividades académicas.
- III. Que como una contribución para enfrentar los rezagos históricos del país con propuestas de solución a los problemas relacionados con temas trascendentales para el desarrollo de los diversos sectores de la sociedad, resulta oportuno impulsar la realización de proyectos de investigación a corto y mediano plazos en los que converjan, se integren y articulen conocimientos de diversas disciplinas.

- IV. Que es necesario propiciar y estrechar los vínculos académicos, principalmente entre los profesores de diferentes disciplinas, departamentos, divisiones y unidades que, en lo individual, han generado importantes productos de investigación, así como apoyar nuevas modalidades para desarrollar investigación multidisciplinaria que dé lugar a soluciones viables a problemas prioritarios para la Universidad y para el país.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, fracción II, y 15 de la Ley Orgánica, y 41, fracciones III, V, VII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico, y con el objetivo de propiciar el desarrollo de investigaciones multidisciplinarias en aquellos campos del conocimiento en los cuales la Universidad destaca en el panorama académico nacional e internacional, el Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, contratado por tiempo indeterminado y que demuestre haber formulado, dirigido, desarrollado y publicado los resultados de proyectos de investigación originales, a participar en el Programa de Apoyo a la Investigación Multidisciplinaria.

SEGUNDO. El Programa de Apoyo a la Investigación Multidisciplinaria consiste en un aporte económico de hasta \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.) por año, por un periodo máximo de dos años, que se otorgará a cada proyecto aprobado. Este apoyo sólo podrá obtenerse una vez.

La selección de hasta cinco proyectos se sustentará en la propuesta del Comité Evaluador, para lo cual se considerará la justificación, la pertinencia académica y social de los proyectos, así como su factibilidad en el periodo establecido de dos años. De acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la Universidad, el Rector General podrá autorizar el apoyo para más proyectos.

TERCERO. El Programa tiene por objeto impulsar la colaboración entre los departamentos, divisiones y unidades, así como fomentar la realización de proyectos de investigación científica que permitan proponer soluciones a los principales problemas nacionales, para lo cual resulta conveniente la colaboración del personal académico con probada experiencia en disciplinas y áreas de conocimiento diversas.

Para registrar los proyectos se establece, como condición indispensable, que en cada uno de ellos participen miembros del personal académico cuya función y líneas de investigación garanticen la convergencia de diferentes disciplinas y pertenezcan, por lo menos, a tres divisiones de áreas de conocimiento distintas y a tres unidades universitarias distintas.

CUARTO. El desarrollo del proyecto de investigación deberá iniciarse el 3 de noviembre de 2008 y concluirse en un periodo máximo de dos años, contados a partir de esta fecha.

QUINTO. Las solicitudes de apoyo deberán presentarse en la Oficina de la Rectoría General, sita en Prolongación Canal de Miramontes 3855, 5º piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, a más tardar el 10 de octubre de 2008, con la especificación siguiente:

- a) Introducción. Indicará la finalidad del proyecto de investigación y los problemas que intenta resolver, los antecedentes del tema y las razones por las que se considera que el trabajo propuesto es relevante y pertinente;

- b) Objetivos específicos del proyecto de investigación;
- c) Aplicabilidad y utilidad de los resultados;
- d) Calendario previsto para el desarrollo del proyecto;
- e) Organización del proyecto. Incluirá una síntesis curricular de cada una de las personas que intervendrán y su responsabilidad; la especificación de las instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para su desarrollo, así como el aval de al menos un director de división y un rector de unidad;
- f) Presupuesto;
- g) Cronograma de actividades y de las ministraciones presupuestales correspondientes, y
- h) Nombre del responsable del proyecto, que deberá ser un profesor con experiencia en la dirección de grupos de investigación.

SEXTO. La selección y evaluación de los proyectos de investigación se realizará por un Comité Evaluador, el cual se integrará por cinco profesores-investigadores de reconocido prestigio y destacada trayectoria académica. Cada rector de unidad designará a uno de los integrantes y uno más será nombrado por el Rector General.

La participación como miembro del Comité Evaluador será honorífica, personal e intransferible.

SÉPTIMO. El Rector General convocará al Comité Evaluador con una anticipación de, al menos, dos días hábiles, con el correspondiente orden del día, donde se deberá especificar la fecha, lugar y hora de la reunión.

Para celebrar las reuniones se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión.

OCTAVO. Corresponde al Comité Evaluador:

- a) Seleccionar los proyectos de investigación, previa verificación de los requisitos que deben reunir;
- b) Proponer al Rector General el monto total que se asignará anualmente a cada proyecto. Para los que se desarrollarán en dos años, el aporte de los recursos para el segundo año dependerá del resultado de la evaluación practicada y de los avances presentados al término del primer año;
- c) Recibir, a través del coordinador responsable de cada proyecto, un informe parcial sobre el avance de éste a más tardar en la primera semana de mayo de 2009 y 2010, uno anual a más tardar el 27 de noviembre de 2009 y uno final a más tardar el 26 de noviembre de 2010;
- d) Evaluar los informes recibidos y los resultados parciales del proyecto de investigación y formular las observaciones que considere pertinentes;
- e) Autorizar los pagos que se realizarán a través de la Tesorería General;
- f) Resolver sobre la suspensión o cancelación del apoyo, en caso de incumplimiento de los trabajos programados o de alguno de los requisitos exigidos;
- g) Informar al Rector General todo lo relativo a este Programa, y

h) Resolver sobre los casos no previstos en el presente Acuerdo.

NOVENO. El Comité Evaluador publicará, a más tardar el 27 de octubre de 2008, los nombres de los proyectos de investigación que resulten seleccionados, así como el de los profesores que los desarrollarán.

DÉCIMO. Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán cuidar que se cumplan los compromisos contraídos, presentar los informes sobre los avances del proyecto de investigación y los resultados finales al Comité Evaluador; atender las observaciones que, en su caso, éste les formule, y destinar los recursos que se le asignen exclusivamente para atender necesidades relacionadas directamente con los proyectos de investigación, por lo que en ningún caso podrán aplicarse a remuneraciones o compensaciones personales.

Los recursos no ejercidos durante la vigencia del proyecto serán reasignados a la Rectoría General.

DÉCIMO

PRIMERO. El personal que participe en este Programa deberá continuar con el desempeño de las funciones académicas contratadas, por lo que en ningún caso se les eximirá del cumplimiento de las cargas asignadas en sus departamentos de adscripción.

DÉCIMO

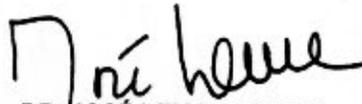
SEGUNDO. Los derechos patrimoniales de las obras de propiedad intelectual o industrial que con motivo de la realización de estos proyectos de investigación se generen, corresponderán a la Universidad; asimismo, el material y equipo que se adquiera para desarrollar los proyectos será propiedad de ésta.

## TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Semanario de la UAM*.

México, D. F. a 4 de agosto de 2008.

Atentamente  
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"

  
DR. JOSÉ LEMA LABADIE  
Rector General